



Veinte maravedis

SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES

En la Villa de Arequipa, y Audiencia y Salas Capitulares de
ella, a los mes de Oct^{va}, de mil Setecientos Noventa y Tres,
sefundo el Consejo Justicia y Regimiento. Como lo tienen a dho
y Consumos de sefundo para tratar y conferir las cosas to
cantes a el Servicio de ambas Mage^{des}. Ven y utilidad suya y
y su Comun, otorgasen los Señores dho^s D^o Manuel Antonio
Núñez de Castañeda Abogado de los Reales Consejos Governador,
Justicia Mayor, Capitan a Guerra, suya dho^s Villa y dho^s M^o.
Cavalleros Capitulares que firmaron, y Sindico Personero D^o.
Gómez de la Cruz y dho^s Diputados del Comun que firmaron
y juntos acordaron lo siguiente.

Supplicam.

Que por este Ayuntamiento, hallase, Concluido el Padron
y Supplicam. de Reales Contribuciones Comprehendidos en dho^s
mos de Arequipa, Millon y Venisidos, y Sal, Conque esta Villa,
Contribuye Anualmente, a S. M. Arado, se debe a su pro
varion a la Capital, suya suyo entregandose para ello, con
su copia, y demas executado al mismo fin, el Padron año
de Noventa y dos, entregandose a efecto, de que asi se debe que
al Señor D^o Juan José María de la Cruz, Comisario de Rentas, quien
yo medio de la Persona, que estuviere oprimada, exerce su
condicion, y demas que sea, se sigue para dho^s dho^s dho^s
su Cobranza, sin demora alguna, Conatencion a lo adelan
tado al tiempo en que se halla,
Asi acordaron, segun los executados dho^s dho^s dho^s.

Don Juan de Castañeda, D^o Juan Antonio de Aguirre, D^o Andres Paredes

Don Alfonso Jara
Ramos

Don Juan de la Cruz
Jara
Carrera Ramos

